





Giuseppe Spoto *Diritto dell'agricoltura e dell'alimentazione*, Italia: Le Monnier Università, 2024, 268 págs.

Esta reseña está sujeta a una <u>licencia "Creative Commons Reconocimiento-No</u> Comercial" (CC-BY-NC).

DOI: https://doi.org/10.24197/reeap.263.2024.366-368

En el *Convivio*, aquella inacabada enciclopedia medieval, el título resumía toda la obra a través de una metáfora. Si, como decían los antiguos, «nomen est omen», para indicar que el nombre consagra la identidad y expresa el carácter de una obra y cómo se relaciona con otras similares, podemos considerar este libro como una herramienta para examinar y comprender las normas jurídicas que rigen la agricultura y el mercado agroalimentario, sin olvidar su inseparable interdependencia. Ciertamente el libro pretende traspasar las fronteras disciplinares entre materias que suelen ser objeto de tratamientos separados. Tal opción se justifica por la propia biografía del autor, que condensa aquí la experiencia adquirida en múltiples cursos de enseñanza universitaria, con el objetivo preciso de proporcionar un trabajo actualizado, utilizando un lenguaje sencillo, para explicar y describir procesos complejos y articulados.

El volumen profundiza en temas de derecho agrario *tout court*, tales como: la empresa agraria, la propiedad de la tierra o el crédito agrario, sin olvidar las fuentes que regulan las relaciones en las cadenas agroalimentarias, la protección de los consumidores, la seguridad alimentaria, incluyendo también la sostenibilidad medioambiental y la lucha contra el desperdicio de alimentos.

Se trata de un texto moderno que atestigua la transformación radical del mundo agrario, llamado a afrontar nuevos retos y a garantizar el bienestar de las generaciones futuras. Las iniciativas culturales sobre métodos agrícolas sostenibles, las ayudas a la agricultura, la producción de alimentos y la seguridad alimentaria, así como la transparencia y la información correcta en las etiquetas de los alimentos, son asuntos en que se entrecruzan múltiples disciplinas e implican a un número cada vez mayor de lectores interesados, de orígenes y características muy diferentes.

El libro se divide en tres partes: 1) las fuentes del Derecho; 2) la empresa y la agroindustria; 3) el mercado agroalimentario y la protección de los derechos. En la primera parte, el autor describe la evolución del sistema de las fuentes del derecho agrario, que incluyen no sólo las fuentes internas del derecho italiano, sino también las fuentes del derecho europeo, presentando

Reseña 367

un marco de referencias normativas que resultarán sin duda muy útiles al lector español interesado por la comparación jurídica. El proceso de integración europea plantea tres niveles distintos de ruptura de barreras: la armonización de las fuentes, la uniformidad de las normas y la unificación del Derecho. El proceso de armonización de las fuentes tiene lugar a través de directivas que identifican los objetivos comunes que deben alcanzarse, dejando a los Estados miembros libertad para elegir los métodos que deben utilizarse para alcanzar dichos objetivos. La finalidad de la armonización es eliminar las diferencias y disparidades entre los Estados y tiene carácter parcial, ya que sólo afecta a determinados ámbitos. El instrumento normativo utilizado para la armonización de las normas es la Directiva, mientras que la uniformidad de las normas se consigue mediante el Reglamento, directamente aplicable en los Estados miembros. Sin embargo, el modelo de integración europea de mayor alcance es el de las normas del Tratado, con el objetivo de unificar conceptos jurídicos y sistemas diferentes.

El proceso de integración europea conoce y combina estos tres instrumentos, en función del grado y los objetivos de acercamiento entre Estados que se quieran alcanzar. En este contexto, el Derecho agrario es muy importante, pues no hay que olvidar que la idea misma de una Europa unida nació en torno a la necesidad de garantizar un abastecimiento seguro de productos agrícolas a la población de los Estados miembros, asegurando una renta justa a los agricultores.

El artículo 4 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) enumera la agricultura y la pesca como materias de competencia compartida, a excepción de la conservación de los recursos biológicos del mar, que es competencia exclusiva de la Unión Europea. En el caso de la competencia compartida, la propia de los Estados es sólo residual, ya que los Estados miembros sólo pueden intervenir con normas nacionales cuando la Unión Europea ha decidido no adoptar sus propias normas jurídicas.

La Política Agrícola Común (PAC) representa el conjunto de normas que la Unión Europea, desde su creación, ha seguido, reconociendo la centralidad del sector agrícola para un desarrollo justo y estable de los estados miembros. Los objetivos de la Política Agrícola Común se examinan en esta obra en el capítulo dedicado a las fuentes, en el que el autor aborda los problemas relacionados con la necesidad de aumentar la productividad agrícola, garantizar un nivel de vida justo a la población agrícola, estabilizar los mercados, garantizar la seguridad del abastecimiento y asegurar precios razonables a los consumidores.

368 Reseña

En la segunda parte, el profesor SPOTO analiza las normas del código civil italiano, prestando especial atención a la definición del empresario agrícola, las normas relativas a la organización de la empresa, los contratos agrarios y el arrendamiento de tierras. Tras la descripción de la empresa agraria, la atención se centra de nuevo en el Derecho de la Unión Europea y el mercado común, con un examen en profundidad de los requisitos de las etiquetas alimentarias.

Las etiquetas son normas técnicas que pueden llegar a convertirse en barreras no arancelarias a la libre circulación de mercancías dentro del mercado común. Por ello, los alimentos producidos en los países europeos deben ajustarse a las mismas normas de etiquetado. Los fabricantes individuales pueden añadir información adicional opcional a las etiquetas, que deben contener la información obligatoria común, siempre que la información adicional sea veraz y no lleve a confusión a los consumidores.

Una gran parte del libro está dedicada a los nuevos alimentos, con especial atención a la cuestión de la carne de laboratorio, prohibida por el legislador italiano. Otro asunto tratado en profundidad es el relativo a la diferencia entre las dietas vegana y vegetariana, que en opinión del autor son opciones que deben protegerse porque están relacionadas con la realización de las convicciones personales de los consumidores y estrechamente vinculadas a la plena libertad de expresión y desarrollo de la personalidad.

El capítulo dedicado a la protección de los derechos es muy detallado y abarca también el tema de los litigios sobre la ejecución de los contratos agrarios y el intento de solución extrajudicial. Además de profundizar en el Derecho civil y procesal civil, el autor examina la protección que ofrece el Derecho administrativo y los perfiles del Derecho penal, especialmente en los casos de adulteración de productos agroalimentarios.

El tratamiento de los temas es interdisciplinar y permite establecer una conexión entre los diversos sectores, más allá de las fronteras y separaciones rígidas de las enseñanzas de las distintas materias universitarias, que nunca deben entenderse como campos impermeables llamados a estudiarse por separado, sino al contrario, de forma que se construyan conexiones recíprocas.

En conclusión, se trata de un texto útil para quienes deseen profundizar en la comparación entre ordenamientos jurídicos y contemplar los hitos de la armonización e integración europeas desde la perspectiva del Derecho agroalimentario.

GERMÁN DE CASTRO VÍTORES Universidad de Valladolid germancy@uva.es